

**Serv. Autrz. Energética**

Expte. 1300003788

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se transfiere a la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) asignación del año 2017 para gastos de inversión.

Destinatario:

FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA
C/ Fray Paulino s/n
33600- Mieres

Con esta fecha el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo ha dictado la siguiente Resolución:

En atención a la asignación para gastos de inversión que la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 prevé a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, tiene como objeto la promoción y desarrollo de cuantas actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación sean de interés para la industria energética asturiana, extendiendo su actuación a los sectores de la electricidad, el gas, las energías renovables, el petróleo y sus derivados en todas sus modalidades, los mercados energéticos y financieros relativos a la energía y otros sectores conexos al energético, tanto como suministradores como consumidores. Se trata de una fundación participada mayoritariamente por el Principado de Asturias, dotada de personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar.

SEGUNDO.- Tras la oportuna tramitación de expediente de modificación presupuestaria (Nº Expediente: 1300003788) en la aplicación presupuestaria 1306.741G.740.015, existe consignación de un crédito de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) €uros como transferencia para gastos de inversión a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIFG74000878.

TERCERO.- Se solicita por la FAEN, el reconocimiento de obligaciones a su favor por el referido importe total de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) €uros con cargo a la aplicación presupuestaria 1306.741G.740.015, para financiar las siguientes actuaciones:

- Inversiones adicionales con el objeto de impulsar la movilidad eléctrica en Asturias siguiendo las directrices marcadas por la MESA REGIONAL PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, en particular la adquisición, instalación y puesta en servicio de instalaciones autónomas con energías renovables destinadas a la recarga de vehículos eléctricos y la promoción del uso del vehículo eléctrico como alternativa de transporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Empleo, Industria y Turismo la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38 m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Empleo, Industria y Turismo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa si bien el resuelvo primero apartado d) de la Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 18 de agosto de 2015), modificada por Resoluciones de 19 de febrero y 16 de junio de 2016 (BOPA de 26 de febrero y 25 de junio de 2016), delega en la titular de la Secretaría General Técnica el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Sr. Consejero proceder al reconocimiento de la obligación en el presente expediente avocando la competencia delegada en aplicación de los artículos 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El artículo 11.3 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA nº 302, de 31/12/2016), establece que las transferencias de capital contenidas en dicha ley a favor de organismo autónomos, entidades públicas, entes públicos, empresas públicas y demás entidades del sector público se podrán librar en función de los compromisos asumidos por los citados organismos sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el resuelto primero apartado d) de la Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 18 de agosto de 2015), modificada por Resolución de 19 de febrero y 16 de junio de 2016 (BOPA de 26 de febrero y 25 de junio de 2016).

SEGUNDO.- Autorizar, disponer gasto y reconocer obligación por importe de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) €uros con cargo a la partida presupuestaria 1306.741G.740.015 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIFG74000878, para su transferencia a la citada Fundación en concepto de dotación para gastos de inversión para los fines indicados en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO.- Notificar a interesado la presente Resolución indicándole que pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se les notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Oviedo, 29 de diciembre de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE AUTORIZACIONES ENERGÉTICA


Saúl Olivera Cabo



| | |
|--------------------------------------|-----------|
| FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA | |
| 18 ENE 2018 | |
| ENTRADA Nº 005 | SALIDA Nº |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida Nº. 2018020710001312
18/01/2018 09:34:35

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO

Expte. 17/MyE/06

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2017, de la
Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la
que transfiere parcialmente a la Fundación Asturiana
de la Energía (FAEN) la asignación indicada en el
presupuesto del Principado de Asturias para el año
2017 para gastos de inversión

Destinatario:

FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA
C/ Fray Paulino s/n
33600- Mieres

Con esta fecha el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo ha dictado la siguiente Resolución:

"En atención a la asignación para gastos de inversión que la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 prevé a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, tiene como objeto la promoción y desarrollo de cuantas actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación sean de interés para la industria energética asturiana, extendiendo su actuación a los sectores de la electricidad, el gas, las energías renovables, el petróleo y sus derivados en todas sus modalidades, los mercados energéticos y financieros relativos a la energía y otros sectores conexos al energético, tanto como suministradores como consumidores. Se trata de una fundación participada mayoritariamente por el Principado de Asturias, dotada de personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar.

SEGUNDO.- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA nº 302, de 31/12/2016), consigna en la aplicación presupuestaria 1306.741G.740.015, un crédito de CINCUENTA MIL (50.000,00) Euros como transferencia para gastos de inversión a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878.

TERCERO.- En fecha 30 de noviembre de 2017, la FAEN, con NIF G74000878, solicita el reconocimiento de obligaciones a su favor por importe total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.276,55€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1306.741G.740.015, para financiar las siguientes actuaciones:

- Inversión en mejora de parte del equipamiento informático y de medida de la fundación por importe de 10.276,55€
- Proyección, suministro, montaje y puesta en servicio de equipos y sistemas demostrativos, una exposición itinerante de uso de vehículo eléctrico que incluya elementos de generación eléctrica, almacenamiento de energía, sistemas de protección de personas, conexión con el vehículo eléctrico y elementos complementarios de soporte para albergar contenidos y material demostrativo y formativo en la exposición, así como los elementos anexos que fueran necesarios para el correcto funcionamiento, todo ello por importe de 31.000,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Empleo, Industria y Turismo la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38 m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Empleo, Industria y Turismo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa si bien el resuelvo primero apartado d) de la Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 18 de agosto de 2015), modificada por Resoluciones de 19 de febrero y 16 de junio de 2016 (BOPA de 26 de febrero y 25 de junio de 2016), delega en la titular de la Secretaría General Técnica el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Sr. Consejero proceder al reconocimiento de la obligación en el presente expediente avocando la competencia delegada en aplicación de los artículos 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El artículo 11.3 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA nº 302, de 31/12/2016), establece que las transferencias de capital contenidas en dicha ley a favor de organismo autónomos, entidades públicas, entes públicos, empresas públicas y demás entidades del sector público se podrán librar en función de los compromisos asumidos por los citados organismos sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el resuelto primero apartado d) de la Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 18 de agosto de 2015), modificada por Resolución de 19 de febrero y 16 de junio de 2016 (BOPA de 26 de febrero y 25 de junio de 2016).

SEGUNDO.- Autorizar, disponer gasto y reconocer obligación por importe de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.276,55€) con cargo a la partida presupuestaria 1306.741G.740.015 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIFG74000878, para su transferencia a la citada Fundación en concepto de dotación para gastos de inversión para los fines indicados en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO.- Notificar a interesado la presente Resolución indicándole que pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se les notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Oviedo, 12 de enero de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Gonzalo Martín Morales de Castilla

